

**RESOLUCION F.E.V. No. 4244.0.10.- 625 -14**  
**( 0 2 DIC 2014 )**

**“Por la cual se revoca parcialmente la resolución F.V.E No. 4244.0.10.480-14 del 06 de Agosto de 2014 y se les asignan Subsidios Municipales en la modalidad de Arrendamiento correspondientes a la última prórroga por tres (3) meses a familias del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Brisas de Un Nuevo Amanecer”**

EL DIRECTOR DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA, en ejercicio de sus facultades legales y las conferidas mediante el Decreto Extraordinario No.0203 de Marzo 16 de 2001 y el Decreto No.0087 del 12 de Febrero de 1999, Acuerdo No.049 del 20 de Diciembre de 1999 y Decreto No.0416 de Abril 18 de 2000, y

**C O N S I D E R A N D O:**

- Que mediante Acuerdo 01 de Mayo 9 de 1996 artículo 307, el cual fue compilado en el Decreto Extraordinario 0203 de Marzo 16 de 2001 artículo 165, se definió el Fondo Especial de Vivienda como una cuenta de presupuesto con unidad de caja y personería jurídica para el manejo de las apropiaciones previstas en la Ley 61 de 1936 y en el artículo 17 de la Ley 03 de 1991.
- Que mediante el Decreto 0087 del 12 de Febrero de 1999 se reglamentó el Fondo Especial de Vivienda.
- Que en el Decreto Extraordinario 0203 del 16 de Marzo de 2001 determina que la representación del Fondo Especial de Vivienda la tendrá el Secretario de Vivienda Social y que este hará las veces de Director del mismo, en concordancia con el artículo 7 del Decreto reglamentario No.0087 de 1999. Igualmente se determina que el Fondo Especial de Vivienda tendrá las funciones previstas en la Ley 3 de 1991.
- Que mediante Acuerdo Municipal 049 del 20 de Diciembre de 1999 se creó el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social en el Municipio de Santiago de Cali, con el fin de atender la problemática habitacional del Municipio, bajo los principios de focalización de la inversión, concurrencia y complementariedad de la función pública y solidaria, para los estratos socioeconómicos 1 y 2.
- Que mediante Decreto No. 411.20.0570 del 28 de Septiembre de 2007 “Por el cual se declara nuevamente la Urgencia Manifiesta para conjurar una situación Excepcional en razón al estado de calamidad decretado por el Gobierno Nacional en el Municipio de Santiago de Cali – Sector Jarillon del Rio Cauca - Comuna No. 21”.
- Que a raíz de la ola invernal que azoto la ciudad de Santiago de Cali, en el año 2010, el Comité Local de Prevención y Atención de Desastres-CLOPAD (Hoy Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres), registra los hogares afectados y los remite a la Secretaria de Vivienda – Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali.
- Que el artículo 6º del Acuerdo 049 del 20 de Diciembre de 1999, establece que la entidad Municipal encargada de administrar el Subsidio Municipal de Vivienda será el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali.



**RESOLUCION F.E.V. No. 4244.0.10.-625 -14**

( 0 2 DIC 2014 )

**“Por la cual se revoca parcialmente la resolución F.V.E No. 4244.0.10.480-14 del 06 de Agosto de 2014 y se les asignan Subsidios Municipales en la modalidad de Arrendamiento correspondientes a la última prórroga por tres (3) meses a familias del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Brisas de Un Nuevo Amanecer”**

- Que mediante Decreto No. 411.0.20.0200 del 11 de abril de 2011, “Por medio del cual se declara la urgencia manifiesta en el Municipio de Santiago de Cali”, para implementar acciones de preparación para la atención de emergencias y de intervención de los factores de peligro en los sitios críticos de ladera y Jarillon del Rio Cauca.
- Que en fecha Mayo 11 de 2011, el Doctor Jorge Iván Ospina, Alcalde de Santiago de Cali (de la época), firma un Acta de acuerdos celebrada entre la comunidad del Asentamiento un Nuevo Amanecer y la Alcaldía de Santiago de Cali, en la cual se establece que la comunidad que se encuentre asentada desde hace más de dos (2) años en el área conocida con “NUEVO AMANECER”, que no haya sido objeto de ningún tipo de subsidio de vivienda por parte del estado y que no tenga propiedad inmueble en ninguna parte del territorio Nacional ACEPTA las condiciones de la propuesta y se compromete a: **1) Desalojar** de manera voluntaria, pacífica e inmediata, el predio ocupado de manera irregular conocido como “NUEVO AMANECER”, como condición necesaria para acceder al Subsidio de Arrendamiento ofertado por la Administración Municipal, **2) Desmontar** cambuches inmediatamente y entregar a la Administración Municipal totalmente despejada el área ocupada.
- Que el artículo 4° del Acuerdo Municipal No. 049 de 1999 establece que la cuantía del Subsidio Municipal de Vivienda está representada por un valor de hasta quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que será graduado y otorgado por el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, de acuerdo con los recursos disponibles, las condiciones socioeconómicas de los hogares beneficiarios y del tipo y valor de la solución habitacional.
- Que mediante las Resoluciones No. 4147.0.21-463 del 25 de Agosto de 2011, Resolución No. 4147.0.21-503 del 8 de Septiembre de 2011 y Resolución No. 4147.0.21-588 del 13 de Octubre de 2011, se prorroga la entrega del Subsidio Municipal en la modalidad de Arrendamiento a hogares que voluntariamente desalojaron el Asentamiento Brisas de un Nuevo Amanecer, por encontrarse asentadas en zonas vulnerables y de alto riesgo, por tres meses más a razón de \$200.000.oo cada mensualidad para un total por hogar de \$600.000.oo.
- Que mediante las Resoluciones No. 4147.0.21-228 del 11 de Mayo de 2011 y Resolución No. 4147.0.21-242 del 13 de Mayo de 2011, se asignan un total de 931 Subsidios Municipales en la modalidad de Arrendamiento a familias ubicadas en el Asentamiento Brisas de un Nuevo Amanecer, por encontrarse asentadas en zonas vulnerables y de alto riesgo, por tres meses a razón de \$200.000.oo cada mensualidad, para un total por hogar de \$600.000.oo.
- Que en fecha 6 de Julio de 2012, la Dra Emma Lucia Beron Usubillaga, Secretaria de Vivienda Social (de la época), emite y firma un comunicado en el que



**RESOLUCION F.E.V. No. 4244.0.10.-625-14**

( 02 DIC 2014 )

**“Por la cual se revoca parcialmente la resolución F.V.E No. 4244.0.10.480-14 del 06 de Agosto de 2014 y se les asignan Subsidios Municipales en la modalidad de Arrendamiento correspondientes a la última prórroga por tres (3) meses a familias del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Brisas de Un Nuevo Amanecer”**

manifiesta que de acuerdo a los compromisos establecidos en la fecha con la población del Asentamiento Brisas de un Nuevo Amanecer, Sector la Laguna, Jarillon del Rio Cauca, desalojados en el mes de Mayo de 2011 y registrados en las Resoluciones Nos 4147.0.21.228-2011 de Mayo 11 de 2011 y Resolución No.4147.0.21.242-2011 de Mayo 13 de 2011, informa a la comunidad en general que: **“1) Se ofrece el Subsidio Municipal de Arrendamiento a la población desalojada que se encuentre incluida en las citadas resoluciones. 2) Este Subsidio Municipal de Arrendamiento será descontado del Subsidio Municipal de vivienda que se le asigne a cada grupo familiar al momento de adquirir su vivienda. 3) Este subsidio se dará por un valor de \$200.000.00 mensuales hasta por 6 meses, prorrogables por 3 meses más”.**

- Que mediante Resolución No. F.E.V. No. 4244.0.10.480 - 14 del 06 de Agosto de 2013, se negó la asignación de unos Subsidios Municipales de Vivienda de interés Social en la modalidad de Arrendamiento correspondiente a la última prórroga de (3) meses a unas familias del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Brisas de un Nuevo Amanecer”, por reporte de cruce enviado por el PJAC el día 05 de Agosto de 2014.
- Que desde el 21 al 25 de Agosto de 2014, estuvo fijada en cartelera del Cali 21, la resolución No. 4244.0.10.480-14, por medio de la cual se asignó y se les negó unos Subsidios Municipales de Vivienda de interés Social en la modalidad de Arrendamiento correspondiente a la última prórroga de (3) meses a unas familias del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Brisas de un Nuevo Amanecer”
- Que mediante oficio suscritos por el ingeniero Fabio Vélez Gómez del Componente Social Plan Jarillon de Cali, donde Certifica la habilitación de los hogares de los señores SERGIO CAICEDO SOLIMAN, YANET LOPEZ SOTO, BENANCIO CUENU y DIGNO CALZADA GUERRERO, del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto (A.H.D.I) Brisas de Un Nuevo Amanecer.
- Que los Subsidios Municipales en la modalidad de arrendamiento que mediante la presente resolución se asigna, cuenta con el Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP Nro. 00107 de Abril 10 de 2014, por valor de \$ 500.111.487.00
- Que el valor total de la presente asignación de Subsidios Municipales en la modalidad de arrendamiento para cuatro (4) hogar del Asentamiento Humano Brisas de un Nuevo Amanecer es de **SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$600.000.00)**

8  
C.B.  
S.

RESOLUCION F.E.V. No. 4244.0.10.-625-14  
( 02 DIC 2014 )

**“Por la cual se revoca parcialmente la resolución F.V.E No. 4244.0.10.480-14 del 06 de Agosto de 2014 y se les asignan Subsidios Municipales en la modalidad de Arrendamiento correspondientes a la última prórroga por tres (3) meses a familias del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Brisas de Un Nuevo Amanecer”**

➤ Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores,

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar parcialmente la Resolución FEV No. 4244.0.10.480-14 del 06 de Agosto de 2014 “Por medio de la cual se negó la asignación de unos Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social en la modalidad de Arrendamiento correspondientes a la última prórroga de tres (3) meses a unas familias del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Brisas de un Nuevo Amanecer”, por lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO SEGUNDO:** Asignar el Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento por el término de tres (3) meses **NO PRORROGABLE**, a razón de doscientos mil pesos (\$200.000.00) Mcte mensuales, por un valor total por hogar de seiscientos mil pesos (**\$600.000.00**) Mcte, a los siguientes hogares del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Brisas de un Nuevo Amanecer.

No.	APELLIDO	NOMBRE	CEDULA	MONTO DEL SUBSIDIO ASIGNADO \$
1	CAICEDO SOLIMAN	SERGIO	16.466.206	\$ 600.000
2	LOPEZ SOTO	YANET	28.686.153	\$ 600.000
3	CUENU	BENACIO	12.930.044	\$ 600.000
4	CALZADA GUERRERO	DIGNO	12.880.091	\$ 600.000
			MONTO TOTAL DEL SUBSIDIO	\$ 2.400.000

**PARAGRAFO PRIMERO:** El Subsidio Municipal en la modalidad de Arrendamiento que se asigna mediante el presente acto, lo perderá el hogar beneficiario si uno de sus miembros del hogar ocupa de manera ilegal cualquier área del territorio del Municipio de Santiago de Cali.

**PARRAGRAFO SEGUNDO:** Los hogares que se les compruebe que hayan recibido el beneficio del Subsidio Municipal en la Modalidad de Arrendamiento utilizando documento falsos o información fraudulenta, será investigado por el delito de Fraude de Subvenciones, conforme el artículo 403 A de la Ley 599 de Julio 24 de 2000.

**ARTICULO TERCERO:** Ordénese al Área de Presupuesto del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el registro presupuestal y giro del Subsidio Municipal en la modalidad de arrendamiento asignado a cada uno de los beneficiarios enunciados en el Artículo segundo del presente acto.

*Handwritten signature or initials*

**RESOLUCION F.E.V. No. 4244.0.10.-625-14**

( 0 2 DIC 2014 )

**“Por la cual se revoca parcialmente la resolución F.V.E No. 4244.0.10.480-14 del 06 de Agosto de 2014 y se les asignan Subsidios Municipales en la modalidad de Arrendamiento correspondientes a la última prórroga por tres (3) meses a familias del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Brisas de Un Nuevo Amanecer”**

**ARTICULO CUARTO:** Ordénese al Área de Contabilidad del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el registro contable del gasto cuenta por pagar del Subsidio Municipal asignado a cada uno de los beneficiarios enunciados en el Artículo Segundo del presente acto.

**ARTICULO QUINTO:** Ordénese al Área de Tesorería del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el pago del Subsidio consistente en dinero, mediante el giro de cheque a nombre del beneficiario del Subsidio Municipal en la Modalidad de Arrendamiento, correspondiente a la última prórroga de tres (3) meses.

**ARTICULO SEXTO:** Ordénese a la Subsecretaria de Programas Básicos y Asociativos de la Secretaría de Vivienda Social, notificar el presente acto administrativo a la beneficiaria enunciada anteriormente en el presente acto.

**ARTICULO SEPTIMO:** Ordénese al Área de Sistemas del Fondo Especial de Vivienda incluir en la base de datos, las personas relacionadas en el artículo segundo del presente acto como beneficiarios del Subsidio Municipal en la modalidad de arrendamiento, a efectos de ejercer el control pertinente.

**ARTICULO OCTAVO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el Director del Fondo Especial de Vivienda, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o en la notificación por aviso, conforme lo estipula el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los 0 2 DIC 2014 ( ) días del mes de Diciembre de dos mil catorce (2014).

  
**JUAN CARLOS RUEDA ANGEL**  
Director

*Fondo Especial de Vivienda Municipio de Santiago de Cali*

Revisó: Grupo Jurídico

Revisó: Abog. Andrés Felipe Niño Duarte – SPBA

Elaboro: Nelson Narváez – Abogado - SPBA